

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000001

ESCRITURA No. 2013-17-01-20-P008399

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA.LTDA.

CUANTIA: USD. 1.000,00

Di 3 copias

M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro



diciembre del año dos mil trece, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: los señores: Nelson Alberto Narváez Guaña, de estado civil casado, Myriam Alexandra Narváez Hidalgo, de estado civil soltera, Patricio Xavier Narváez Hidalgo, de estado civil casado, Nelson Fernando Narváez Hidalgo, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Nelson Alberto Narváez Guaña, de estado civil casado, Myriam Alexandra Narváez Hidalgo, de estado civil soltera, Patricio Javier Narváez Hidalgo, de estado civil casado,

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000002

Nelson Fernando Narváez Hidalgo, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles conforme a derecho para contratar y poder obligarse:

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada denominada NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA.LTDA.

La misma que se regirá por las leyes del Ecuador, en especial por las Leyes de Compañías y los presentes estatutos. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN. DOMICILIO,

DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN.-

La compañía se denominará NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA.LTDA, y por lo tanto todas sus operaciones girara con esta denominación y se regirá por estas mismas disposiciones, por las leyes pertinentes y las normas constantes en esta Escritura Constitutiva. CLÁUSULA CUARTA:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la Avenida Atahualpa E uno - ciento treinta y uno y Avenida

República, Edificio Centro Corporativo Atahualpa del Distrito Metropolitano de Quito, pero por resolución de la

Junta General de Socios podrá establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otro lado del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes de trámites pertinentes. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.- La

compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse liquidarse antes de concluido el plazo de duración



46920.0
N causas legales o por resolución de las Junta General; o prorrogarse dicho plazo de conformidad con la ley y el presente estatuto. CLÁUSULA SEXTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, a) Prestar los servicios dedicados a la Auditoría Externa, podrá intervenir como auditor interno o externo de cualquier compañía nacional o extranjera, domiciliada o no en este País; b) Brindar asesoría a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en el área contable y tributaria, contabilidad y desarrollo de sistemas de computación aplicables al área financiera contable; c) Asesoría en el campo tecnológico, en diferentes áreas: economía, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría, ni captar dinero del público; d) Organizar seminarios y congresos en el área financiera, contable, administrativa ; e) Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; f) Asesoría para realizar selección de personal para el área financiera y contable, y realizar cursos de capacitación en el área financiera, contable, auditoría, sistemas y demás áreas afines," con excepción del nivel superior", en virtud de lo dispuesto en el Artículo ciento ocho de la Ley Orgánica de Educación Superior; g) Podrá realizar estudios de factibilidad; h) Podrá elaborar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar, "todo tipo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000003

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

de bienes de permitida comercialización, en el Ecuador a excepción de cartera , títulos, valores y especies monetarias "; i) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en los campos ,económico ,inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos j) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el País o importar del exterior los materiales necesarios para ejecución de su objeto y realizar en general toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley ecuatoriana. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 1000), dividida en cien participaciones de DIEZ DÓLARES (USD 10) cada una, valor que se ha depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco Pichincha, de esta ciudad de Quito, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, conforme lo señalado en el artículo ciento dos de la Ley de Compañías; el capital se encuentra distribuido de la siguiente manera.

Nombre del socio	Capital	capital	capital	total
------------------	---------	---------	---------	-------



	Suscrito pagado	por pagar	participaciones	
NELSON A. NARVAEZ G.	USD 970	_____	97	970
MYRIAM A NARVAEZ H.	USD 10	_____	1	10
PATRICIO X NARVAEZ H.	USD 10	_____	1	10
NELSON F NARVAEZ H.	USD 10	_____	1	10
TOTAL	USD 1000	_____	100	1000

CLÁUSULA OCTAVA: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social de acuerdo al Artículo, ciento nueve de la Ley de Compañías, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía puede cederse a otro u otros socios de la compañía o terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones además son transmisibles por herencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordara aumentar el capital social, cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS.- Los socios tendrán los derechos y

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000004

deberes establecidos por los artículos ciento catorce u
ciento quince de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a
las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de
representantes, en cuyo caso, la representación se confería
por escrito para cada junta, salvo que el representante
ostente Poder General. Las utilidades líquidas se
repartirán entre los socios en proporción a las
participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su
responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos
aportes. CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA
DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
gobernada por la Junta General de Socios, administrada por
un Presidente y un Gerente, este último ostentara la
calidad de Representante Legal Judicial y extrajudicial de
la Compañía. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JUNTA GENERAL.- Estará
constituida por los socios legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la compañía y que tiene
poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus
atribuciones principales son las señaladas en el artículo
ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas
Generales de Socios serán presididas por el presidente y a
falta de este, por cualquiera de los socios designados para
el efecto de cada Junta. Actuará como secretario el
Gerente, sin perjuicio de nombrarse un secretario ad hoc si
se creyere necesario. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLASES DE
JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son



ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y de las cuentas que presente el Gerente. Decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVOCATORIA. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de lo cual se dejara copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad de celebración de la Junta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: QUÓRUM.- La Junta General se considera válidamente

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000005

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

constituida para deliberar en primera instancia con más del cincuenta por ciento del capital social en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes.

Debiendo expresarse así en la convocatoria. CLÁUSULA DÉCIMA

OCTAVA: MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopten la

Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de

los votos concurrentes, los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría, según el artículo

ciento diecisiete. Solo para los casos de la antes indicada

Ley de Compañías, solo para los casos de disolución

anticipada de la compañía y cesiones de particiones, dichas

resoluciones requerirán de unanimidad del capital social.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para

todos los socios, inclusive para los no asistentes y

aquellos que votaran en contra., Las actas de las Juntas

Generales se llevarán en hojas móviles escritas así mismo

en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con

numeración continua y sucesiva una por una por el

secretario. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ATRIBUCIONES

ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones

establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es

competente para: Acordar cambios sustanciales en el giro de

los negocios sociales. Reformar el presente contrato

social, previo el cumplimiento de los pertinentes

requisitos legales. Señalar sueldos del gerente, del

presidente, y en general el presupuesto global de la

compañía. En suma corresponde a la Junta General ejercer y

cumplir todos los derechos y obligaciones que



determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía orientada a resolver problemas de carácter económicos, financiero, y administrativo que se presente en la compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser o no socio de la Compañía. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente, las siguientes: A. Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; B. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; C. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; D. Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; E. Firmar el nombramiento del gerente; F. Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. CLÁUSULA VIGÉSIMA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

0000006

SEGUNDA: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General por un periodo de cuatro años, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la compañía, el gerente es el Representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- A más de las establecidas en este contrato y en la Ley de la materia, son atribuciones del Gerente las siguientes: a)

Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios.



ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Conforme el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente será el liquidador de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-

Habiendo los comparecientes cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago del capital que a cada uno le correspondía en forma preescrita en el presente documento. Los comparecientes ratifican su deseo e intención de constituir a través del presente contrato social, la compañía de Responsabilidad limitada denominada NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA.LTDA.; Facultando de igual manera al Doctor Javier Proaño Pazmiño, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Usted señora notaria se servirá agregar las de más cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor JAVIER PROAÑO PAZMIÑO, portador de la matricula número diecisiete - dos mil nueve - ciento diecinueve FORO. Para la

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000007

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 cc 170402132
NELSON ALBERTO NARVÁEZ GUAÑA



 1712687027 /
MYRIAM ALEXANDRA NARVÁEZ HIDALGO



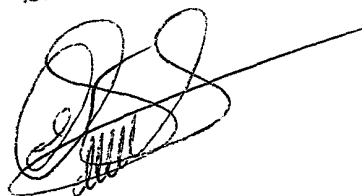
 1712688934 /
PATRICIO XAVIER NARVÁEZ HIDALGO



 1712625399 /
NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO



La Notaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ GUAÑA
NELSON ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1954-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELOISA HERLINDA
HIDALGO LOZA

Nº **173402132-6**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANA TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-05

V3333V2222

00072333

DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0103 **1704021326**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ GUAÑA NELSON ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

3
TUMBACO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

CELESTE A. COLLAZARZAN

APellido: COLLAZARZAN
NOMBRE: CELESTE A
PATRICO: JAYEN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CUIDAD:
SANTA FE DE BOGOTA

FELM 25 JUL 1961 09:09:10
SACDIA 00000000000000000000
SEX: M

ESTADO CIVIL: Casado
CAROLINA DE LOURDES
ZEVALLOS BARRANTES

INSTITUCION SUPERIOR PRESTAMOS Y COSEGUROS ESTUDIANTE
APRENDIZAJES Y FORMACION DEL TALENTO
HARRIAC NELSON ALBERTO
ACELLERACION Y PROMOCION DEL TALENTO
MODALIDAD ROSA MERLINDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2019-04-08
FECHE DE EXPIRACION
2021-04-08

036

036 - 9107

1712688834

NARVAEZ HIDALGO PATRICIO XAVIER

PROMOCION
FRENTE
GRUPO

TURBACO

RECEIVED

SECRETARIA DE LA JUNTA

The logo is circular with the text "ROTARIA (E) CURITIBA" around the perimeter. In the center is a stylized graphic of a building or monument.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 171268702-7

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ HIDALGO
MYRIAM ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR LIC. MARKETING FINANZAS E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ NELSON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ELOISA HERLINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

037
037 - 0078 1712687027

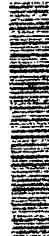
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
NARVAEZ HIDALGO MYRIAM ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
TUMBACO
ZONA

3

PRESIDENTA E DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 171262539-9

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ HIDALGO
NELSON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA V
SALAZAR ESPINOSA



0000009

E133312422

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. MECANICA/AUTOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ NELSON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ELOISA HERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-18



00002463

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036-0106

1712625399

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO

3

TUMBACO
ZONA

CANTON

PARROQUIA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03-dic-13

Mediante comprobante No.:

7569714

, el (la) Sr. (a) (ita):

NELSON NARVAEZ

Con Cédula de Identidad:

1704021326

consignó en este Banco la cantidad de:

MIL CON 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NELSON NARVAEZ Y

ASOCIADOS CIA.LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NELSON ALBERTO NARVAEZ GUAÑA	1704021326
2	MYRYAM ALEXANDRA NARVAEZ HIDALGO	1712687027
3	PATRICIO XAVIER NARVAEZ HIDALGO	1712688934
4	NELSON FERNANDO NARVAEZ HIDALGO	1712625399
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 970.00	usd
\$ 10.00	usd
\$ 10.00	usd
\$ 10.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Paola Vázquez Villavicencio

Ejecutiva de Negocios

AGENCIA Cumbaya



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709976656 RECALDE MEJIA ANA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569714

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013 10:48:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

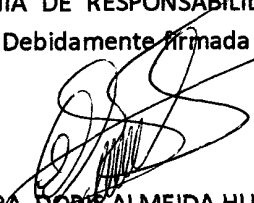
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

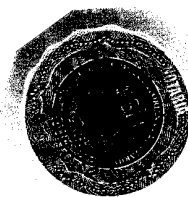
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Debidamente firmada y sellada en Quito, cuatro de diciembre del año dos mil trece.


DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADA)



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
N DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR OTARIO

0000011

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006225, emitida el veinte de Diciembre del año dos mil trece, por el Doctor Eddy Viteri Garces, Director Jurídico de Compañías Subrogante; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de la aprobación de la constitución de la compañía **NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, al margen de la matriz, otorgada en esta Notaría ante la doctora Doris Almeida Hurtado, el cuatro de diciembre del dos mil trece, cuyo protocolo actualmente se encuentra a mí cargo. Quito trece de enero del dos mil catorce.



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04844

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 2106

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

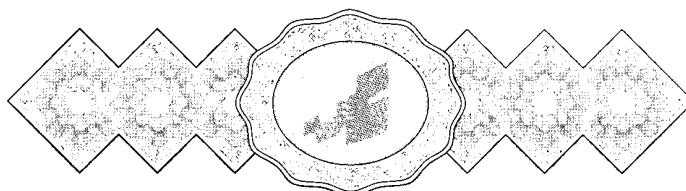
NÚMERO DE REPERTORIO:	1243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704021326	NARVAEZ GUAÑA NELSON ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1712625399	NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1712687027	NARVAEZ HIDALGO MYRIAM ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1712688934	NARVAEZ HIDALGO PATRICIO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006225
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NELSON NARVAEZ Y ASOCIADOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0418586

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

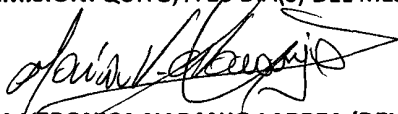
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G, 4 AÑOS RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



DRA. MARIA VERONICA NARANJO LARREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE TILAROL

